

MANUAL DE PROCEDIMIENTO ANTE PUESTA EN MARCHA DEL NUEVO NOMENCLADOR

El nuevo nomenclador reemplaza completamente el nomenclador actual.

Los códigos de prácticas son nuevos, comienzan con 6 o 7 según se trate de prácticas quirúrgicas o especializadas respectivamente.

El presente manual de procedimiento, tendrá lugar hasta tanto el IOMA confirme que tiene operativo el nuevo nomenclador en sus sistemas.

PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS:

Es necesario informar a las áreas administrativas, ambos códigos, los del nuevo nomenclador y los del anterior.

PRÁCTICAS ESPECIALIZADAS

En este caso, hasta que el IOMA incorpore dichas prácticas en el sistema de carga descentralizado y/o bocas de expendio:

Es necesario que en las prácticas que llevan informe, se indique los códigos de ambos nomencladores.

TRÁMITES DE EXCEPCIÓN

Aquellos trámites iniciados con anterioridad al día 1 de abril, se deben llevar adelante.

La AMP informa que para percibir los honorarios correspondientes a la realización de prácticas no convenidas, pueden realizarse trámites de excepción, tomando como referencia el valor sugerido en el Nuevo Nomenclador o en el Nomenclador oficial de la Asociación Nacional.

Cabe aclarar que, si el trámite fuera autorizado por un valor menor al solicitado, debe remitirse a la obra social, una nota de RECHAZO al mismo.

Ante cualquier duda ó inconveniente que surja de estas directivas, no dude en comunicarse por vía telefónica o email a la secretaria administrativa y nos comunicaremos a la brevedad.

JERARQUIZACIÓN DE CONSULTAS

La consulta, sea ambulatoria, internación o guardia, sigue su curso exactamente igual a la implementación del nuevo nomenclador. Se procesará todo acto médico de éste tipo para calcular las diferencias que corresponda en cada caso.

IMPORTANTE:

Tanto para prácticas quirúrgicas como especializadas, la AMP procesará todo lo cargado para calcular las diferencias de facturación que pudiera existir.